

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

TOMO I.

Pachuca.-Martes 12 de Octubre de 1869.

NUM 72.

CIRCULAR.

El ciudadano gobernador ha acordado que las leyes, decretos y demás disposiciones de las autoridades de la Federación y del Estado, sean obligatorias por el hecho de publicarse en el Periódico Oficial del gobierno del Estado.
Independencia y libertad. Pachuca, Marzo 2 de 1869.—R. L. Ciudadano jefe político del Distrito de.....

CONDICIONES.

Este periódico se publica los martes, y sábados á las diez del día.
El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio, franco de porte.
La administración del periódico está á cargo del C. Marcelino García, quien firmará los recibos de suscripción y despachará los papeles relativos al periódico.
Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.
Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como los remitidos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

EDITORIAL

LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

Fue declarada con lugar á votar y pasado al ejecutivo para los efectos de la fracción 4ª del art. 63 de la Constitución.

Creemos que son de interés las observaciones que ha hecho el gobierno á dicha ley, y por eso nos apresuramos á publicarlas en este lugar:

Para los efectos constitucionales se me ha pasado el proyecto de ley de impuestos, declarado con lugar á votar en la sesión del día 2 del corriente, el cual entregué en el acto á los miembros del consejo de Estado para oír en opinión y de conformidad con ella en el mayor número de puntos, voy á hacer todas las observaciones á que se presta el mencionado proyecto, fundadas en la experiencia.

El pensamiento predominante ha sido la supresión de las alcabalas y la sustitución de este impuesto con otros directos; pensamiento fundado en principios económicos incontrastables. Si la cuestión fuese abstracta, nada se podría decir en contrario; pero como los resultados de la resolución que se dió, serán prácticos, y como de ellos pueden resultar la prosperidad ó la decadencia del Estado, es indispensable estudiarla y no preocuparse en sentido alguno, procurando hacer todo el bien posible sin detrimento del erario, cuyo bien ó mal estar refleja inmediatamente sobre los ciudadanos las contribuciones que se pretende decretar en unas establecidas con autoridad y otras

que aunque no son enteramente nuevas, no habían dejado de cobrar por muchos años, sin que faltan en unas y otras algunas modificaciones. El producto de las primicias es conocido: el de las segundas es enteramente incierto. Reduciremos el primero á cifras, para hacer mas perceptibles las observaciones, tomando por base la minoría publicada por el ciudadano gobernador provisional.

Segun ella la contribucion de diez al millar sobre fincas rústicas produce en cada mes \$2,481 15 centavos, la de 8 al millar sobre fincas rústicas produce \$4,830 61 y la impuesta sobre fincas urbanas \$1,489 72, otras tres partidas forman la total de \$8,801 48, ó sean... \$105,617 76 al año. Si agregamos á esta cantidad la de \$2,977 03 que producirá el uso al millar que se pretende aumentar á las haciendas en que se cosecha el pulque y \$7,245 91 que producirá el otro uso al millar que se pretende aumentar á las demás fincas rústicas, y deducimos \$2,234 58 que se rebajarán á las fincas urbanas, el resultado final será un ingreso de \$113,606 12.

No debo pasar adelante sin advertir que estos resultados que se obtienen con la pluma, nunca se realizan en totalidad. Mes con mes, y año con año, resultan razones de consideración, no siendo bastantes á impedirlos las severas leyes fiscales vigentes, pues mediante ellas se puede hasta poner en remate una finca; pero nunca conseguir que haya poseedores intransigentes de la propiedad raíz sea el blanco á que se dirijan todas las miradas del legislador para decretar impuestos, todas las pretensiones de los comunales y toda la rapacidad de los bandoleros: en suma, mientras reine la inseguridad. Y esas razones que hoy son considerables, aumentarán á medida que aumente el impuesto, regla económica infalible.

La otra contribucion que se cobra en el Estado es la personal, la cual debiera producir, segun los padrones, una cantidad de \$18,207 81 en cada mes; pero que en la actualidad y merced á varias causas, figurando entre ellas como muy principal la pérdida de las cosechas en dos años consecutivos, no produce ni las dos terceras partes de lo que debiera producir. Las pondremos, sin embargo, íntegras para nuestro cálculo, y tendremos un producto de \$12,138 54 en cada mes, ó sean \$145,662 48 en el año. Esta cantidad quedará reducida á la mitad, si se admite la base que consulta la fracción 6.ª del artículo 1.º, pues debiendo multiplicarse por trescientos el haber ó producto de un día, resultará que, al jornalero que gana dos reales diarios, se le considerará un capital de \$75, sobre el cual pagará el 2 por 100, ó sean \$1 50 al año. Hoy paga \$3 00; luego queda reducida la contribucion á la mitad de la suma actual, resultado que aplaudo, en tanto que disminuya el gravamen á los mas necesitados. Segun la demostración que precede, este impuesto solo producirá en adelante \$72,831 24, á cuya cantidad agregaremos la que debe producir la contribucion predial, y reducida, segun esto, los im-

puestos conocidos, la suma total de \$186,437 36. Los gastos ascenderán aproximadamente á la suma de 355,402, no fijando la suma precisa, porque aun no recibo el decreto aprobado por el congreso para su publicacion, y solo tengo á la vista el último dictamen de las comisiones unidas por lo que resultará un déficit de \$166,964 64, el cual se pretende llenar con el producto de las contribuciones nuevas, suprimándose las alcabalas que producian unas... 118,256 04.

Es imposible formar un cálculo relativo al producto de esos nuevos impuestos. Ningun dato hay en las oficinas de rentas ni en los archivos de las gesturas para graduar la importancia de cada giro y apreciar el producto probable. Cuanto se diga á este respecto es infundado, y por lo mismo el gobierno solo dirá: que suponiendo, lo que no es que llegue á suceder, que el producto reunido de todas esas contribuciones hacienda á una cantidad igual á la que se deja de percibir por la disminución de la contribucion personal, aumentaremos entonces á la suma de los ingresos otros \$72,831 24; pero aun entonces resultará un déficit de \$87,489 40 sobre el cual no es posible cerrar los ojos.

Habiendo puesto de manifiesto el resultado que producirá el proyecto de impuestos si se eleva al rango de ley, voy á entrar en otro género de consideraciones antes de decir lo que el gobierno cree realizable.

La comision había conservado la actual base del impuesto predial relativo á fincas rústicas, y disminuídola en uno al millar respecto de las urbanas. Esta proposición es justa, atendiendo á los exigidos productos de la propiedad urbana en las pequeñas localidades que forman el Estado, porque no sería muy seguro decir lo mismo respecto de otras grandes poblaciones, sobre todo si se atiende al principio de que mientras mas seguro es el producto, es mas pequeño el interés del capital; y viciérense, éste aumenta mientras mas incierto es aquel. Pero no encuentro una razon para que el congreso haya modificado ese dictamen aumentando uno al millar anual á todas las fincas rústicas respectivamente. Proverbial se ha hecho ya la decadencia de la agricultura, proveniente de las frecuentes y muy fuertes exacciones que con mayor ó menor violencia, pero siempre con fuerte apremio y en plazos muy angustiados, se le han exigido por todos los beligerantes durante nuestras pasadas revueltas; apenas couvuyeron éstas, cuando la aflige la Providencia con la pérdida de las cosechas en dos años sucesivos; y cuando estas circunstancias que someramente indico, serian bastantes para que los legisladores disminuyesen los impuestos, cuando la misma comision de hacienda al hablar de los establecimientos industriales y haciendas de beneficio de metales, pide para ellas una cuota baja por el estado decadente y poco productivo de nuestra industria, el congreso se desatende de ellas y aumenta los gravámenes á la propiedad raíz. Ninguna razon bastante convincente se podrá dar, con la que se demuestre que las haciendas

en que se labra el pulque son mas productivas que todas las otras. En este punto se afecta desconocer las reglas invariables de la economía. Si realmente producen mas que otras, en valor será tambien mayor, y una vez que la contribucion se causa sobre el valor total, estas pagarán mas que cualesquiera otras. Si pues el valor de la finca dá por sí mismo, mayor impuesto por qué razon se ha de aumentar la base de él?

Tampoco es cierto, ni aun bajo otro aspecto, que estas haciendas sean las mas productivas. En nuestro suelo existen haciendas llamadas de riego y otras de temporal. Las primeras, por sus condiciones, por el territorio mas fértil en que se encuentran generalmente ubicadas, producen mas que las segundas, pues además de ser sus cosechas mas seguras, dan dos en cada año cultivando el trigo durante la estacion de la seca, mientras que aquellas están reducidas á una sola cosecha, y esta muy eventual. ¿Qué está sucediendo actualmente con las haciendas situadas en el valle de Aotopan, en este distrito, y en gran parte de las de Apan y Tulancingo, entre otros de estos dos últimos, y los de los distritos de Ixmiquilpan y Tula que tienen riego? Que estas últimas levantan sus cosechas, mientras que en aquellas se han perdido casi en totalidad, pues segun informes semi-oficiales que tengo, en el distrito de Aotopan apenas se levantará una octava parte de la cosecha y lo mismo relativamente en las demás, siendo de advertir que aun lo poco que se haya perdido en las primeras puede ser compensado con la cosecha de trigo cuya semilla comienzan ahora á sembrar. Solo hago presentes estas diferencias para que se vea que no son las haciendas en que se labra el pulque las únicas cuyos productos son mayores que en las otras, sin incurrir por esto en el error de creer que deba ser distinta la base de la contribucion en cada clase, pues justo y repito, que mientras mas seguros y abundantes son los productos de una negociacion cualquiera, mayor es la estimación ó valor de ella, y por tanto mayor la contribucion que causa sin necesidad de que se aumente la base de ella. Y no se diga que se beneficiarán con la supresión de las alcabalas. El cosechero muy rara vez manda los frutos que recoge por su cuenta al mercado. El comprador de ellos es quien paga la alcabala, y por tanto ningún beneficio directo le resulta al hacendado con la supresión de ella.

Ya que la necesidad de formar la hacienda del Estado, la falta de datos seguros para aplicar el impuesto á todos los ciudadanos en una proporcion equitativa, hacen que este recaiga de preferencia sobre los únicos valores viables y conocidos, no aumentemos las angustias de la clase que mas ha contribuido para todos los gastos públicos, dejando sin alterarla la base del impuesto predial sobre fincas rústicas, no olvidando que ese nuevo gravamen que se trata de imponerle, insostenible para los contribuyentes, en nada beneficiará al tesoro público, pues apenas debe producir la pequeña suma de diez mil doscientos veintidos pesos en un año,

no siendo aventuroso el llamarlo insostenible, porque en la actualidad muy pocos hacendados están al corriente en sus pagos, y á medida que se aumenta el impuesto se aumentarán las dificultades para pagarlo, y lloverán sobre los contribuyentes los recargos, los embargos y las desgracias de todas clases.

Ya he indicado que nada se pueda decir con fundamento respecto de la proposición justa que debe haber entre el impuesto y los capitales dedicados al comercio, á la industria y á los negocios de agio ó banco. No sabemos á cuánto ascenden estos capitales, ni conocemos el producto que dejen á los que los manejan. Sabemos sí que los dedicados á los dos primeros giros, corren en la actualidad la misma suerte que la agricultura: mientras que los dedicados á los dos últimos, hacen negocios tanto mas productivos cuanto mayor es la miseria pública. Poco adelantaremos sin embargo, con este conocimiento abstracto, mientras no sepamos quiénes son las personas que se dedican á esos giros y cuál el capital que cada uno maneja. El llegar á adquirir este conocimiento es una obra mas difícil de lo que generalmente se cree. Si tratándose de la propiedad raíz que no se puede ocultar, ha dicho la misma comisión de hacienda que la estimación fiscal de ella es absolutamente inexacta y esto después de treinta y dos años que han transcurrido desde que por primera vez se estableció la contribución del dos al millar. ¿Qué podrá decirse ó esperarse respecto de capitales que se pueden llevar ocultos en el bolsillo y cuya existencia nunca se podrá probar legalmente? Solo á la acción del tiempo se debe confiar la adquisición de datos para descubrir y cuantizar estos capitales; pero por el momento los productos que ellos rindan serán muy pequeños, y difícilmente llenarán el hueco que deja la disminución de la contribución personal.

Dado si bajo el nombre de capital moral están comprendidos todos los sueldos y salarios (con excepción de los de los funcionarios y empleados del Estado), las profesiones y los ejercicios lucrativos ó si alguna parte de estos están comprendidos en la denominación de capital corporal. Si fuera lo primero, habría alguna equidad en el impuesto. Sirva de ejemplo para demostrarlo el salario que gana un criado doméstico que fijaremos en cuatro pesos al mes, y haciendo la operación que proviene el art. 8, obtendremos el resultado de \$ 150 c. por contribución anual, igual á la que paga el jornalero en el mismo espacio de tiempo. No es, como ya indiqué, enteramente equitativa la proposición entre el impuesto y el salario, pues en este caso solo se considera lo que el doméstico recibe en numerario, pero no se toma en consideración ni los alimentos que percibe, ni los otros gajes que disfruta, ni el ahorro de la casa y alumbrado, ni el abrigo de las intemperias, todo lo cual hace mejor su condicion que la del jornalero; pero habría verdadera iniquidad si el salario se considerase como capital corporal. Entonces en vez del \$ 150 centavos que pagaría de contribución segun el supuesto anterior, quedaría reducida á \$ 0 75 centavos ó sea la mitad de lo que debe pagar el jornalero con mayor trabajo ó infinitas privaciones. He presentado este ejemplo con el esclusivo objeto de llamar la atención del congreso hacia las diversas categorías que pueden comprenderse bajo las denominaciones de capital moral y corporal á fin de que se incluyan en aquella á que debe corresponder.

La fracción 6.ª del art. 11 exceptúa de pagar el impuesto sobre los sueldos á los funcionarios y empleados públicos mientras no estén en corriente los pagos. Tal vez razón habría pa-

ra aprobar esta excepción, como para aprobar otra que exceptuara del pago á los propietarios cuyos inquilinos no paguen la renta con puntualidad ó al sirviente cuyo amo no le pague el sueldo al vencimiento del mes. Lo mas que en mi concepto se pueda prevenir, y esto por la autoridad administrativa, es que cada empleado pague la contribución que corresponda al mes que recibe.

Siendo las juntas revisoras un tribunal de apelación, no parece bien que pertenezcan á él alguna de las personas que formó parte de la junta cuotizadora. Por esta razón propongo yo que esta se componga de la autoridad municipal y dos vecinos, y aquellas de la autoridad política, el administrador ó receptor y tres vecinos.

La ley de 18 de Febrero de 1862 que estableció la contribución personal, fue dictada en uso de facultades omnímodas y bajo la presión de circunstancias apremiantes; me refiero al avance de las tropas francesas hacia la mesa central. No es extraño que todas las medidas dictadas en esa época se resientan de mayor ó menor violencia, desconociendo todas las garantías individuales y todos los derechos del hombre; pero si es muy extraño que autoridades constitucionales reproduzcan aquellas disposiciones atentatorias. El art. 12 del proyecto de ley impone á los administradores de fincas rústicas y fábricas, pagadores de rayas de minas y haciendas de beneficio de metales, la obligación de descontar á los dependientes, jornaleros y artesanos que trabajen en esas negociaciones, la cuota mensual que les corresponda por su capital moral ó corporal, haciéndolos responsables por las cantidades que deben recandar y asignándoles una retribución por su trabajo. Esta disposición es idéntica á la contenida en la ley de... pero ella es contraria al art. 50 de la constitución federal, segun el cual nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento; y se opone tambien al art. 197 de la constitución del Estado, segun el cual, las autoridades de él no tienen mas facultades que las que expresamente les concedan las leyes. Pues bien, ninguna de las veintitres fracciones del art. 50 de la constitución conceden al congreso la facultad de nombrar agentes de la administración pública, porque agentes son y no otra cosa los ciudadanos á quienes se les impone la recaudación de los impuestos, imponiéndoles distintas obligaciones que no tienen voluntad y á veces ni posibilidad de honrar. Que se pregunte á todos los administradores de rentas si les ha sido posible hasta ahora recandar el impuesto siquiera con irregularidad en las haciendas de campo ó en las negociaciones de minas, si han recibido las listas de rayas remanías, y cuando se vea que á pesar de repetidos esfuerzos no se consigue que se de cumplimiento á la ley en esta parte, sin que sea bastante aliciente la retribución que ella señala, entonces se conocerá que falta el pleno consentimiento que requiere el artículo constitucional, y que nunca se consignará la recaudación del impuesto por este medio. Necesario será valorar de los medios ordinarios, autorizando á los administradores y receptores para que nombren agentes que recanden la contribución, asignándoles un tanto convencional, y pido al congreso que modifique muy detenidamente este punto antes de resolverlo.

El art. 22 del proyecto previene que las municipalidades y municipios cubrirán su presupuesto con los mismos arbitrios ó impuestos municipales establecidos hasta esta fecha. Dado si este precepto se refiere al tiempo que falta para la conclusión del año natural ó se es-

tiende al año fiscal que va á comenzar. El congreso recordará que las municipales y municipios están autorizados por ley para presentar al principio de cada año natural, el proyecto de arbitrios municipales con que puedan cubrir sus presupuestos, sobre el cual recae la aprobación del gobierno, previo informe de los gefes políticos respectivos. Si no se pretende reformar esa ley, pudiera suprimirse mas bien el mencionado art. 22.

Se previene en el art. 23, que los impuestos establecidos por esta ley se comiencen á cobrar á los dos meses de publicada, y que las alcabalas cesen á los cuatro. Toca al ejecutivo esforzarse para cumplir literalmente esta disposición; pero el empadronamiento de las personas á quienes ella comprende, la calificación, cuotización y revisión de los impuestos que establezca, demandarán acaso un tiempo mas largo como practicamente se ha visto en esta ciudad en el año de 1857. Lo muy grave es la segunda parte del artículo. A los cuatro meses de dada la ley, los nuevos padrones serán muy imperfectos, las cuotas señaladas serán muy bajas, el producto total de las contribuciones no alcanzará para pagar los gastos, y por esta y por todas las razones que he expuesto valiosamente, resumiré mis observaciones en los términos siguientes:

La contribución predial debe sujetarse á la misma base, sobre la cual paga sus impuestos en la actualidad, disminuyéndose á las fincas urbanas uno al millar anual.

Se declara que los sueldos y salarios en las profesiones y ejercicios lucrativos, quedan comprendidos bajo la denominación de capital moral, y solo los jornaleros bajo el nombre de capital corporal.

La recaudación de estos dos últimos impuestos en las fincas rústicas y fábricas, talleres, minas y haciendas de beneficio, se hará por medio de agentes especiales nombrados por los administradores de rentas ó por los receptores, acordando entre sí la remuneración correspondiente.

Al fin del primer tercio de año contado desde el día de la publicación de la ley, se disminuirán las alcabalas en un 20 p. y al fin de cada uno de los tercios siguientes se rebajará una cantidad igual.

Como por la disminución de la cuota de las alcabalas se gravaría enormemente el tesoro si continuara pagando los mismos sueldos que hasta ahora han disfrutado los empleados en este ramo, luego que comience la reducción cesarán los sueldos fijos, y percibirán los empleados un tanto por ciento por la recaudación de todos los impuestos.

Tales son las observaciones que hago en cumplimiento de mi deber, al proyecto de ley de impuestos del Estado.

CRONICA PARLAMENTARIA.

Sesion del día 10 de Agosto de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. SANCHEZ.

(CONCLUYE.)

El C. Tagle: Yo no he dado ninguna regla acerca de los proyectos que deban admitirse ó no á discusión. Yo, con el temor de quien está convencido de que ha tenido el poco criterio de defender proyectos bárbaros que carecen de sentido común, y de que está frente á frente de personas infalibles, no he dicho mas que mis opiniones.

Si nos presentaran un proyecto tal como nos lo supongo el C. Perez Soto, yo seria el primero

en admitirlo á discusión, para que así se averiguase si el gobernador estaba comprendido en el artículo constitucional. Mas en la primera hipótesis del C. Perez Soto se decía que se eliminase el gobernador sin alegar ningun causa, en cuyo caso si debíamos desecharlo sin discusión.

El C. Mancera: Precisamente porque no limitamos de la luz de la discusión entramos á ella, y la comenzamos tan pronto como se nos presenta una ocasión en contra del proyecto, y lo analizamos para demostrar que no se debe admitir á discusión.

Yo no me precio de infalible, confieso mi ignorancia y que soy no solo el último de los ciudadanos diputados, sino tambien uno de los mas ignorantes de los habitantes del Estado. Pero si defiende la infalibilidad de la ley, buena ó mala mientras sea ley; si es mala, déjese, pero no se infrinja, y mientras no se derogue cumplase.

Yo no soy nada fuerte en las reglas de interpretación que nos citan los jurisconsultos, pero si creo que el campo de esta no puede ser limitado. Muy al contrario, en el caso presente nos encontramos muy limitados por el art. 197 de la constitución. Los artículos de esta y de la ley electoral que he citado, no dicen que se llame al suplente mientras no haya nueva elección, sino que la falta del propietario, y tanto es falta la temporal como la absoluta, se cubra con el suplente. Los artículos 43 y 44 tampoco ordenan que constantemente existan el diputado propietario y el suplente, sino que se elijan; y esto ya se hizo el día 2 de Mayo.

Ruego al congreso fije mucho su atención en la fracción 20 del artículo 35. Si por cada falta de un diputado propietario y suplente se hubiera de proceder á nueva elección, seria interminable.

El C. Medina: No creo haber hecho ningun perjuicio al ciudadano propietario, y el objeto del proyecto de ley no está fundado en otra razón que dar á los distritos de Zouatlipan y Huauacalaya sus diputados propietario y suplente.

El C. secretario Tagle: ¿Está suficientemente discutido?

El C. Mancera: Pido votación nominal. Votaron por la afirmativa los CC. Sanchez, Rillo, Tagle, Medina y Viniegra; por la negativa los CC. Durán, Mancera, Mejía y Perez Soto.

El C. secretario Tagle: Se admite á discusión.

El C. presidente: A la comisión de legislación.

El C. Mancera: Reclamo el trámite.

El C. presidente: A discusión el trámite.

El C. Mancera: Suplico al ciudadano presidente se sirva decir los fundamentos de su trámite.

El C. presidente: La mayoría de la mesa si ha creído debía dar su trámite; si es mal dado, por lo mismo está á discusión.

El C. Mancera: Suplico de nuevo al ciudadano presidente explique el fundamento de su trámite.

El C. Perez Soto: No ha mucho hemos tenido en la cámara un negocio semejante al que hoy nos ocupa, el cual pasó, y con derecho, á la comisión de puntos constitucionales, y en lugar de ésta á la de gobernación, pero ahora que es diferente el trámite dado, suplico igualmente se explique la razón que lo ha motivado.

El C. Sanchez: Es cierto que ya otra vez se ha presentado igual caso, y que pasó el asunto que se trataba á la comisión de puntos constitucionales; trámite que después fué cambiado por dificultades que la comisión presentó, pasando á la de legislación como opinó enton-

es el C. Mancera, por ser la que mas analogia guardaba con la cuestion por dictaminar. Hoy acordando que es el mismo caso, he creído conveniente referirlo a la de legislacion por la razon de analogia que como he dicho antes fué la que inició el C. Mancera. Hay todavia otra consideracion: el artículo 3.º del proyecto del C. Moñino consulta que las elecciones de que se trata se hagan de la misma manera que las elecciones de Tula, pero como ya otra vez el ciudadano a quien se encomendó este negocio, se negó a hacerlo en el sentido que consulta el proyecto, por esta razon, la mesa ha dirigido este trabajo a la comision de legislacion.

El C. Mancera: No hay un solo proyecto de ley que no tenga analogia con la comision de legislacion, y si a ella hemos de atender, entonces a esta comision todos los que se presenten. El ciudadano preopinante nos decía en la sesion, que no sabia como votaria en este negocio; tampoco sabe como opinará la comision de puntos constitucionales. Todos los argumentos que se han hecho valer contra el proyecto, son tomados de la ley electoral y de la constitucion, y aun ha pretendido encostrar en ella un apoyo el autor del proyecto.

Señor, en esta cuestion, como en todas, debemos obrar de buena fe y sin segunda y antes de mirar. A cada instante se marca mas que debajo de ese proyecto de ley la hay, como la hay tambien en el trámite que se discute.

Suplico al ciudadano presidente haga pasar este proyecto a la comision de puntos constitucionales. Si se desea que esta dictamine pronto, premiémosla.

El C. Tagle: Es una desgracia, señor, que siempre que la mayoría propone algo, la minoría se lo rebata y no lo respeta. Esta conducta puede dar ocasion a que el Estado se forme mal desde el actual congreso. Nuestra primera obligacion es aquí el respeto y obediencia a la ley; cumplamos pues con ella, y evitemos razosamientos que traen consigo la transgresion de este camino.

Creo que el trámite está bien dado, pues el que se hagan elecciones o no, es materia de un proyecto de ley. Si la vez pasada se encomendó al dictaminar a la comision de puntos constitucionales, no por esto seria razon para que hoy dejara de pasar a la de legislacion, cuando aquella ha manifestado aunque en general, en sus opiniones en esta sesion, en contrario a la anti-constitucionalidad nada tiene que ver con la ley electoral, sino en cuanto a que se verifiquen o no las elecciones.

El C. Perez Soto: No estoy conforme con esas apreciaciones. Todo viene a ser la aplicacion a la ejecucion de la ley, y sin embargo, no la es de la comision de legislacion. Y justamente la division de comisiones que marca el reglamento, es la clasificacion de los distintos ramos de legislacion. Hay ademas el precedente, de que todos los negocios relativos a constitucion o a la ley electoral, se han pasado siempre a la comision de puntos constitucionales. Si el dictamen de esta comision es adverso al proyecto, entonces si el congreso no quiere adoptarlo, lo pasará a una comision especial como es mas natural, o a la de legislacion, como la vez pasada.

El C. Sanchez: No me han convencido las razones vertidas por los impugnadores del trámite dado por la mesa, é insisto en que debe pasar a la comision de legislacion.

He dicho antes que el dictamen se ha mandado a la comision citada, por no poner a la de puntos constitucionales en otro conflicto igual al que pasó cuando se le encargó el dictaminar sobre las elecciones de Tula, y porque de repetir así, volveríamos a los mismos pasos, dilan-

tando por otros dos meses la resolucion de un asunto que en menos tiempo puede quedar ventilado.

El C. Durán: Aunque la comision de puntos constitucionales, debia abstenerse de tomar la palabra para atacar el trámite de la mesa, luego uso de ella para manifestar que no tengo empeño en conocer del negocio de que se trata y que ya que la mayoría del congreso me declara indigno de que ostienda dictamen sobre este asunto, sin duda porque conosco mi torpeza en resolver las cuestiones constitucionales que se ofrecen, lo que no me ofende, porque soy el primero en conocer y confesar mi ignorancia, desearia no se pasaran los negocios a la comision que agrada a la mesa, sino que mas bien se nombre una especial, pues esto parece mucho irregular.

El C. Tagle: No estamos para calificar si los motivos que alega el ciudadano preopinante son o no aceptables, ni menos si la mayoría deba o no emitir algun juicio sobre su aptitud, puesto que ya son conocidas sus opiniones, y todos respetamos sus luces. Pero si se nombra otra comision, el resultado será el mismo: el congreso aprobará o reprobará, sin que en su resolucion influya el parecer de la comision.

El C. Mancera: He pedido la palabra para contestar a una alusion. Se usó una vez por los señores de la mayoría, que desconocemos en buena fe, y siempre los suponemos motivos torcidos. Si señor, yo quiero llamar a las cosas por sus nombres. Todo el objeto de un proyecto de decreto es eliminar del congreso al C. diputado Mejia, porque sus ideas no encajan al ejecutivo, ni a la mayoría, y porque le estorbamos; si esta tuviera una sombra de pretexto para expulsarnos a los otros tres diputados de la minoría, lo haria, porque con votos lo hace todo. El objeto de que el proyecto pase a la comision de legislacion es, que la forme el C. Tagle. ¿No son estos motivos torcidos; no son segundas miras?

Suficientemente discutido el trámite, se declaró subsistente en votacion nominal, votando por la afirmativa los CC. Tagle, Rello, Medina, Viniegra, y Sanchez, y por la negativa los CC. Mancera, Durán, Mejia y Perez Soto.

Se levantó la sesion. Concurrieron los CC. Durán, Mancera, Medina, Mejia, Perez Soto, Rello, Sanchez, Tagle y Viniegra.—Ignacio Sanchez, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Ramon Mancera, diputado secretario.

La copia que certifica. Pachuca, Octubre 6 de 1869.—Ramon Rosales, oficial mayor.

PARTE OFICIAL

GEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE JACALA DE LEDESMA.

Revista del Distrito, correspondiente a la segunda quincena de Agosto.

ACONTECIMIENTOS NOTABLES.

Una riña en Pisaflores habida entre Martin Gutierrez y Miguel Regala lo, de la que salió herido el primero, habiéndoselo remitido el segundo al juzgado de letras del Distrito. A consecuencia del pronunciamiento de la Huestaca Polvina, parte del ayuntamiento de Tamazunchale ha emigrado al mismo Pisaflores, como para ponerse a cubierto de los revolucionarios de aquel lugar.

MEJORAS MATERIALES.

En la cabecera, habiendo quedado concluido un depósito de agua donde usen los manantiales que surten a la poblacion; la construccion de la

carriera comenzada en Julio continúa con buen éxito. En Pisaflores continúa tambien la apertura del camino que conduce a Tamazunchale, el que muy pronto quedará concluido.

INSTRUCCION PUBLICA.

En mal estado por la escasez de fondos: el 40 p. 100 de la contribucion personal que los constituyen, no es suficiente como se ha dicho, no ya para que estén bien servidas las escuelas, sino que no alcanza para que lo sean medianamente.

SALUBRIDAD.

Sólomente en los lugares calientes-húmedos continúan las calenturas intermitentes y disenterias: en los demás puntos no halla un buen estado.

MOVIMIENTO FISICO.

Diez y nueve nacimientos por veintinueve fallecimientos en la quincena que dan una disminucion de ocho personas. En todo el mes ha habido setenta y siete uniones por cuarenta y tres defunciones, que dan un aumento efectivo en el Distrito de treinta y cuatro individuos. Emigrados ninguno, pues aunque se estiman como tales los que vinieron de Tamazunchale a refugiarse a Pisaflores, no se han averiguado, y solamente permanecen allí como pasajeros: interin se calman los ánimos en aquella poblacion ó vuelven al orden sus habitantes. Matrimonios, se han registrado quince en todo el mes.

TRANQUILIDAD.

Aun sigue en buen esta lo, y solo hay sus temores de que los pronunciados de la Huestaca, pretendan interrumpirla; pero ya los pueblos están prevenidos de conservarse a la defensiva para estorbarlo.

ADMINISTRACION PUBLICA.

En el estado de regularidad que se ha incluido.

INDUSTRIA Y COMERCIO.

En el municipio de Pachuca, comienzan los trabajos de la palma. Los demás ramos en todo el Distrito, siguen en el mismo estado. La agricultura en todo él está sobradamente en buen estado.

Jacala de Ledesma, Agosto 31 de 1869.—P. N. Arriaga.

CACETILLA.

II. LEGISLATURA DEL ESTADO.

Clasuró el primer período de sus sesiones. En nuestro número próximo publicaremos los discursos de costumbre.

DIPUTACION PERMANENTE.

La del Estado de Hidalgo la componen los CC. Lic. Ignacio Durán, Benito Dorantes y Fermín Viniegra. Es suplente el C. Lic. Cirio Tagle.

TRANQUILISTENGO.

Merced a la actividad, energía y acierto del C. Nestor Gonzalez, jefe político del distrito de Zacualtipan, se ha restablecido el orden en aquella localidad, y se persigue con empeño a los asesinos del desgraciado D. Tomás Olivares. Tenemos fé en que serán aprehendidos y castigados como demanda la vindicta pública, porque el digno magistrado que debe juzgarlos es inteligente y honrado hasta donde debe esperarse de personas de su clase, de su práctica como juez y de su rígida providad.

SANGRIENTA COQUETERIA — HORRIBLE EPISODIO.

Leemos en el Monitor:

En periódicos europeos se lee lo siguiente: "El sábado pasado ha sido aprehendida en su quinta de recreo, la querida de un ruso que habita en Viena. Esta dama llevaba la coquetería en poca leja. Con el objeto de conservar su belleza, se lavaba el rostro con sangre caliente... sangre humana si es de lo permitido. Segun los consejos de una mujer, que tambien ha sido aprehendida, atrala a su casa jorrecitas de corta edad, y las hacia que se dejaran sangrar, ya recibiendo de regalitos ó bien de la fuerza. Una de esas jorrecitas que habia recibido dos llorines, se desmayó al volver a su casa, y transportáronla al hospital, donde reveló lo que le habia pasado.

Cuando aprehendieron a la dama en cuestion, trató de envenenarse, pero se logró impedirlo, y actualmente se ha comenzado a instruir la causa correspondiente."

"Un terrible drama ha tenido lugar recientemente en una casa de fieras establecida en la feria de Orleans.

Un mozo del establecimiento acababa de repartir a todos los animales su cotidiana racion de carne; mas por desgracia no habia hecho suficiente provision, y se quedó el león sin su parte de comida. El olor de la carne distribuida a sus compañeros irritó al terrible animal, que se pasaba rugiendo dentro de su jaula, intentando en vano romper los barrotes que la cerraban. La esposa del domador andaba por allí, llevando en sus brazos a su hija de unos cinco meses de edad. En el momento que pasaba por delante de la jaula, esto alargó la zarpa y asió con sus puñzantes garras a la niña que aquella infeliz mujer conducía. La desconsolada madre trató de recuperar a la hija de sus entrañas, mas todo fué en vano; cuando acudían traidos por sus desoladores gritos, la fiera habia devorado a su presa! El domador, fuera de sí, cogió un fusil y descerrajó un tiro al animal, dejándolo muerto en el acto.

La infeliz madre se volvió loca. Si ha visto obligu la la familia de esta infortunada a separar de ella a otra hija que le resta, pues en su demencia pretende devorarla."

LOS ARTESANOS ESCRITORES.

Dico el mismo periódico:

"Venios con gusto que a pesar de que el trabajo material no es lo mas a propósito para que los dedos se hagan elásticos, garrapaleando en el papel algunos penachitos, los artesanos de esta ciudad, entre cuyo número nos cabe el gusto de contarlos, despiertan de su marasmo, se animan, y hacen lo un esfuerzo, saltan a la arena.

Desgraciadamente la ocasion que se les ha presentado no es muy agradable; han tenido que ser duros en sus expresiones, han herido, aunque sin intencion, la susceptibilidad del primer mandatario.

Los artesanos, generalmente hablando portenere al pueblo; apenas educados con los conocimientos mas indispensables, apalan al trabajo, en el que concurren su existencia; satisfechos de ser útiles a su familia, orgullosos de portar la blusa del tranquilo y honrado ciudadano, se ocupan muy poco de las cuestiones del país.

Pero entre esos artesanos, los hay tambien que recibiendo una educacion esmerada, no son extraños a la buena sociedad.

En las repúblicas se dice mucho: "el gobierno de todos y para todos," y esto, no es cierto, al menos en nuestro país tenemos uno que otro caso, en que hombres oscuros, arrieros, sastres,

